



**JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO FLORENCIA CAQUETÁ**

Florencia, 11 de octubre de 2019

**MEDIO DE CONTROL:** NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
**RADICADO:** 18001-33-33-004-2019-00732-00  
**DEMANDANTE:** JOSÉ ABAD SANTANILLA LOSADA  
**DEMANDADO:** NACIÓN – FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN  
**AUTO No.:** A.L.-77-10-1583-19

Sería del caso proceder a pronunciarse en relación con la admisión de la demanda sino fuera porque al entrar el proceso a despacho para su estudio, se evidencia que en el asunto que nos ocupa, el demandante JOSÉ ABAD SANTANILLA LOSADA, solicita que se le reconozca y reliquide las prestaciones sociales desde el 1 de enero de 2013 y en adelante por todo el tiempo que permanezca vinculada, incluyendo la bonificación judicial de que tratan los Decretos 383 de 2013, 1269 de 2015, 246 de 2016, 1014 de 2017 y 340 de 2018, y se paguen las diferencias causadas entre lo efectivamente pagado y lo reliquidado, como consecuencia de la inaplicación del artículo 1 del decreto 383 de 2013, en su condición de servidora judicial.

Por lo anterior, atendiendo que las pretensiones invocadas en el asunto de la referencia y encontrando que serían de interés para mí, dada mi calidad de servidora judicial como Juez Cuarta Administrativa, me declaro impedida para conocer del presente asunto atendiendo las siguientes consideraciones:

El Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), vigente para los procesos presentados con posterioridad al 2 de julio de 2012 (art. 308 CPACA), sobre el tema del impedimento estableció lo siguiente:

*“Artículo 130. Causales. Los magistrados y jueces deberán declararse impedidos, o serán recusables, en los casos señalados en el artículo 150 del Código de Procedimiento Civil y, además, en los siguientes eventos...”*

El Código de Procedimiento Civil en el artículo 1 del artículo 150 del referido compendio normativo, al respecto indica:

*“ARTICULO 150.*

*. Modificado. D.E. 2282-89, Artículo 1°, num. 88. Causales de recusación. Son causales de recusación las siguientes:*

*1. Tener el juez su conyuge o alguno de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil **interes directo o indirecto en el proceso.**”*

La anterior normatividad para la Jurisdicción Contenciosa fue derogada por el Código General del Proceso contenido en la Ley 1564 de 2012, el cual mantuvo el mismo sentido, manifestando:

*“ARTICULO 141. CAUSALES DE RECUSACION. Son causales de recusación las siguientes:*

*1. Tener el juez, su cónyuge, compañero permanente o alguno de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o civil, o segundo de afinidad, interés directo o indirecto en el proceso.”*

Con fundamento en lo anterior, se tiene que las razones para ello se contraen al interés directo o indirecto que tiene para mí como Juez, incluir como factor para liquidar mis prestaciones sociales, la bonificación judicial de que trata el Decreto 383 de 2013, dado que dicha prestación económica hace parte de las remuneraciones laborales por mí devengadas.

Con fundamento en lo anterior y atendiendo la imparcialidad que debe primar en las decisiones que se tomen al interior de los procesos judiciales, como principio rector, y observándose que la suscrita puede tener un interés directo en las resultas del proceso dadas las pretensiones antes enunciadas, las cuales también le resulta aplicable a los Jueces de la Rama Judicial, y que en caso de efectuar un despacho favorable de pretensiones a la demanda, al encontrarme en la misma situación jurídica de la demandante, haría que participara en la elaboración de una tesis de derecho que incide en la forma como se deben liquidar dichas prestaciones y que resultaría provechosa a mis intereses.

Sobre el interés directo ha sostenido el Consejo de Estado tratándose de decisiones que involucren pronunciamientos sobre valores salariales que le son aplicables al funcionario judicial:

*“(…) El impedimento invocado por los magistrados del Tribunal Administrativo de Cundinamarca se encuadra dentro de aquellas prohibiciones relativas al interés, bien sea directo o indirecto. En el caso concreto, consiste en decidir sobre la legalidad de un acto, que versa sobre cuestiones que tienen relación directa con los magistrados que han de tomar la decisión, por cuanto los Decretos 610 de 1998 contienen disposiciones acerca de valores salariales que les son aplicables.*

*Por lo anterior, estima la Sala fundado el impedimento manifestado por todos los Magistrados del Tribunal Administrativo de Cundinamarca por ello, el impedimento habrá de aceptarse (...)”<sup>1</sup>*

De otra parte, observo que la causal de impedimento por mí señalada comprende a todos los Jueces Administrativos del Circuito de Florencia, quienes se encuentran en iguales circunstancias a las de la suscrita, por lo que en virtud de lo previsto en el numeral 2 de artículo 131<sup>2</sup> de la Ley 1437 de 2011, remitiré directamente el presente asunto al Tribunal Administrativo del Caquetá, para lo de su cargo.

En consecuencia, se

#### RESUELVE:

**PRIMERO. DECLARAR** el impedimento para el conocimiento del presente asunto, impedimento que estimo comprende a todos los Jueces Administrativos del Circuito de Florencia, por las consideraciones arriba anotadas.

<sup>1</sup> C.E. Sección II, Auto 13/09/2012. Rad: 2012-01243-01(1860-12). C.P. Alfonso Vargas Rincon.

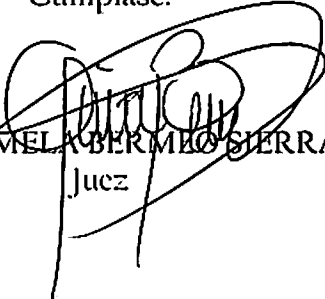
<sup>2</sup> **“ARTÍCULO 131. TRÁMITE DE LOS IMPEDIMENTOS.** Para el trámite de los impedimentos se observaran las siguientes reglas.

1. (.)

2. **Si el juez en quien concurra la causal de impedimento estima que comprende a todos los jueces administrativos, pasará el expediente al superior expresando los hechos en que se fundamenta.** De aceptarse el impedimento, el tribunal designará con juez para el conocimiento del asunto.” (Destacamos)

SEGUNDO. Por secretaria, REMITIR de forma inmediata el presente asunto al Tribunal Administrativo del Caquetá (Reparto), por comprender a todos los Jueces Administrativos de Florencia, para lo de su cargo, conforme lo dispuesto el numeral 2 de artículo 131<sup>3</sup> de La Ley 1437 de 2011.

Cúmplase.

  
GINA PAMELA BERMÚDEZ SIERRA  
Juez

<sup>3</sup> "ARTÍCULO 131. TRÁMITE DE LOS IMPEDIMENTOS. Para el trámite de los impedimentos se observarán las siguientes reglas:

1. (i.)

2. Si el juez en quien concurra la causal de impedimento estima que comprende a todos los jueces administrativos, pasará el expediente al superior expresando los hechos en que se fundamenta. De aceptarse el impedimento, el tribunal designará con juez para el conocimiento del asunto." (Destacamos)



JUZGADO 004 ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA, CAQUETÁ

Florencia,

11 OCT 2019

NATURALEZA: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
RADICADO: 18001-33-33-004-2018-00596-00  
ACCIONANTE: TEOFILA GONZÁLEZ CÁRDENAS  
ACCIONADO: NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FONPREMAG

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 242-09-1297-19

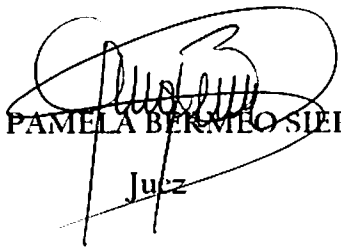
Atendiendo la constancia secretarial vista que antecede, se procede a fijar fecha para llevar a cabo la audiencia inicial dentro del proceso de la referencia, de que trata el artículo 180 del CPACA.

En mérito de lo expuesto el Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: FIJAR como fecha y hora el día 25 de octubre de 2019, a las 3:10 pm, para llevar a cabo AUDIENCIA INICIAL de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A., recordándole a las partes que la inasistencia a la misma, no suspende la diligencia.

Notifíquese y Cúmplase

  
GINA PAMELA BERMÚDEZ SIERRA

Juz



JUZGADO 004 ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA, CAQUETÁ

Florencia,

11 OCT 2019

NATURALEZA: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
RADICADO: 18001-23-33-002-2018-00050-00  
ACCIONANTE: CECILIA RAMÍREZ PINZÓN  
ACCIONADO: NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO NACIONAL

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 200-09-1255-19

Atendiendo la constancia secretarial vista que antecede, se procede a fijar fecha para llevar a cabo la audiencia inicial dentro del proceso de la referencia, de que trata el artículo 180 del CPACA.

En mérito de lo expuesto el Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: FIJAR como fecha y hora el día 25 de octubre de 2019, a las 2:30 pm, para llevar a cabo AUDIENCIA INICIAL de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A., recordándole a las partes que la inasistencia a la misma, no suspende la diligencia.

Notifíquese y Cúmplase

  
GINA PAMELA BERMEO SIERRA

Juez



JUZGADO 004 ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA, CAQUETÁ

Florencia,

.11 OCT 2019

NATURALEZA: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
RADICADO: 18001-23-33-003-2018-00120-00  
ACCIONANTE: DUBIAN LEONEL PARRA GARCÍA  
ACCIONADO: NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO NACIONAL

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 18-10-1323-19

Atendiendo la constancia secretarial vista que antecede, se procede a fijar fecha para llevar a cabo la audiencia inicial dentro del proceso de la referencia, de que trata el artículo 180 del CPACA.

En mérito de lo expuesto el Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: FIJAR como fecha y hora el día 25 de octubre de 2019, a las 2:30 pm, para llevar a cabo AUDIENCIA INICIAL de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A, recordándole a las partes que la inasistencia a la misma, no suspende la diligencia.

Notifíquese y Cúmplase

  
GINA PAMELA BERMEO SIERRA

Juez



JUZGADO 004 ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA, CAQUETÁ

---

Florencia,

11 OCT 2019

NATURALEZA: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
RADICADO: 18001-33-33-004-2018-00403-00  
ACCIONANTE: EDISON TAPIERO GAITÁN  
ACCIONADO: CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES -  
CREMIL

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 17-10-1322-19

Atendiendo la constancia secretarial vista que antecede, se procede a fijar fecha para llevar a cabo la audiencia inicial dentro del proceso de la referencia, de que trata el artículo 180 del CPACA.

En mérito de lo expuesto el Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: FIJAR como fecha y hora el día 23 de octubre de 2019, a las 3:10 pm, para llevar a cabo AUDIENCIA INICIAL de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A, recordándole a las partes que la inasistencia a la misma, no suspende la diligencia.

Notifíquese y Cúmplase

  
GINA PAMELA BERMÚDEZ SIERRA

Juez



JUZGADO 004 ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA, CAQUETÁ

Florencia,

11 OCT 2019

NATURALEZA: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
RADICADO: 18001-33-33-004-2018-00535-00  
ACCIONANTE: CERVANDO MALDONADO LÓPEZ  
ACCIONADO: CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES -  
CREMIL

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 16-10-1321-19

Atendiendo la constancia secretarial vista que antecede, se procede a fijar fecha para llevar a cabo la audiencia inicial dentro del proceso de la referencia, de que trata el artículo 180 del CPACA.

En mérito de lo expuesto el Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: FIJAR como fecha y hora el día 23 de octubre de 2019, a las 3:10 pm, para llevar a cabo AUDIENCIA INICIAL de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A, recordándole a las partes que la inasistencia a la misma, no suspende la diligencia.

Notifíquese y Cúmplase

  
GINA PAMELA BERMÚDEZ SIERRA

Juez





JUZGADO 004 ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA, CAQUETÁ

---

Florencia,

11 OCT 2019

NATURALEZA: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
RADICADO: 18001-33-33-004-2018-00643-00  
ACCIONANTE: LEONARDO SERRATO ZUÑIGA  
ACCIONADO: CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 245-09-1300-19

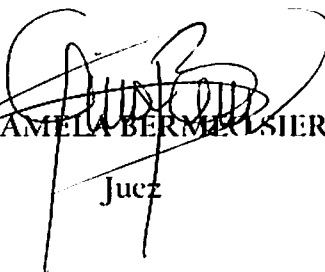
Atendiendo la constancia secretarial vista que antecede, se procede a fijar fecha para llevar a cabo la audiencia inicial dentro del proceso de la referencia, de que trata el artículo 180 del CPACA.

En mérito de lo expuesto el Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: FIJAR como fecha y hora el día 23 de octubre de 2019, a las 3:10 pm, para llevar a cabo AUDIENCIA INICIAL de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A, recordándole a las partes que la inasistencia a la misma, no suspende la diligencia.

Notifíquese y Cúmplase

  
GINA PAMELA BERMÚDEZ SIERRA  
Juez



JUZGADO 004 ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA, CAQUETÁ

Florencia,

11 OCT 2019

NATURALEZA: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
RADICADO: 18001-33-33-004-2018-00572-00  
ACCIONANTE: JHON FREDY PALMA  
ACCIONADO: DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - SECRETARIA DE EDUCACIÓN

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 181-07-1019-19

Atendiendo la constancia secretarial vista que antecede, se procede a fijar fecha para llevar a cabo la audiencia inicial dentro del proceso de la referencia, de que trata el artículo 180 del CPACA.

En mérito de lo expuesto el Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: FIJAR como fecha y hora el día 23 de octubre de 2019, a las 3:50 pm, para llevar a cabo AUDIENCIA INICIAL de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A, recordándole a las partes que la inasistencia a la misma, no suspende la diligencia.

Notifíquese y Cúmplase

  
GINA PAMELA BERMÚDEZ SIERRA

Juez



JUZGADO 004 ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA, CAQUETÁ

Florencia,

11 OCT 2019

NATURALEZA: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
RADICADO: 18001-33-33-004-2018-00608-00  
ACCIONANTE: DELFINA AGUALIMPIA MOSQUERA  
ACCIONADO: DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 183-07-1021-19

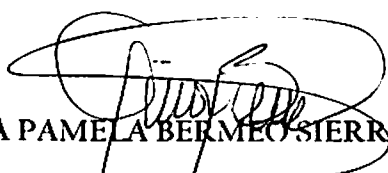
Atendiendo la constancia secretarial vista que antecede, se procede a fijar fecha para llevar a cabo la audiencia inicial dentro del proceso de la referencia, de que trata el artículo 180 del CPACA.

En mérito de lo expuesto el Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: FIJAR como fecha y hora el día 23 de octubre de 2019, a las 3:50 pm, para llevar a cabo AUDIENCIA INICIAL de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A., recordándole a las partes que la inasistencia a la misma, no suspende la diligencia.

Notifíquese y Cúmplase

  
GINA PAMELA BERMEO SIERRA  
Juez



JUZGADO 004 ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA, CAQUETÁ

Florencia,

11 OCT 2019

NATURALEZA: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
RADICADO: 18001-33-33-004-2018-00601-00  
ACCIONANTE: FRANCINED RESTREPO GARCÍA  
ACCIONADO: DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 171-07-1009-19

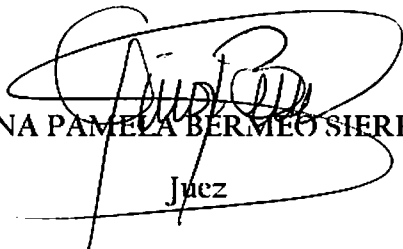
Atendiendo la constancia secretarial vista que antecede, se procede a fijar fecha para llevar a cabo la audiencia inicial dentro del proceso de la referencia, de que trata el artículo 180 del CPACA.

En mérito de lo expuesto el Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: FIJAR como fecha y hora el día 23 de octubre de 2019, a las 3:50 pm, para llevar a cabo AUDIENCIA INICIAL de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A, recordándole a las partes que la inasistencia a la misma, no suspende la diligencia.

Notifíquese y Cúmplase

  
GINA PAMELA BERMÚDEZ SIERRA  
Juez



JUZGADO 004 ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA, CAQUETÁ

Florencia,

11 OCT 2019

NATURALEZA: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
RADICADO: 18001-33-33-004-2018-00565-00  
ACCIONANTE: LUZ MERY LIZCANO TRUJILLO  
ACCIONADO: DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 182-07-1020-19


Atendiendo la constancia secretarial vista que antecede, se procede a fijar fecha para llevar a cabo la audiencia inicial dentro del proceso de la referencia, de que trata el artículo 180 del CPACA.

En mérito de lo expuesto el Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: FIJAR como fecha y hora el día 23 de octubre de 2019, a las 3:50 pm, para llevar a cabo AUDIENCIA INICIAL de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A., recordándole a las partes que la inasistencia a la misma, no suspende la diligencia.

Notifíquese y Cúmplase

  
GINA PAMELA BERMEO SIERRA  
Juez



JUZGADO 004 ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA, CAQUETÁ

Florencia,

11 OCT 2019

NATURALEZA: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
RADICADO: 18001-33-33-004-2018-00570-00  
ACCIONANTE: CANDELARIA ÁLVAREZ  
ACCIONADO: DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ- SECRETARIA DE EDUCACIÓN

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 05-10-1310-19

Atendiendo la constancia secretarial vista que antecede, se procede a fijar fecha para llevar a cabo la audiencia inicial dentro del proceso de la referencia, de que trata el artículo 180 del CPACA.

En mérito de lo expuesto el Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: FIJAR como fecha y hora el día 23 de octubre de 2019, a las 3:50 pm, para llevar a cabo AUDIENCIA INICIAL de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A, recordándole a las partes que la inasistencia a la misma, no suspende la diligencia.

Notifíquese y Cúmplase

  
GINA PAMELA BERMEO SIERRA

Juez



JUZGADO 004 ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA, CAQUETÁ

Florencia,

.11 OCT 2019

NATURALEZA: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
RADICADO: 18001-33-33-004-2018-00698-00  
ACCIONANTE: PEDRO NEL LÓPEZ OVIEDO  
ACCIONADO: MUNICIPIO DE FLORENCIA - SECRETARIA DE EDUCACIÓN

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 29-10-1334-19

Atendiendo la constancia secretarial vista que antecede, se procede a fijar fecha para llevar a cabo la audiencia inicial dentro del proceso de la referencia, de que trata el artículo 180 del CPACA.

En mérito de lo expuesto el Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: FIJAR como fecha y hora el día 23 de octubre de 2019, a las 3:50 pm, para llevar a cabo AUDIENCIA INICIAL de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A., recordándole a las partes que la inasistencia a la misma, no suspende la diligencia.

Notifíquese y Cúmplase

  
GINA PAMELA BERMEO SIERRA

Juez



JUZGADO 004 ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA, CAQUETÁ

---

Florencia,

11 OCT 2019

NATURALEZA: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
RADICADO: 18001-33-33-004-2018-00538-00  
ACCIONANTE: DORIS ANA-GALINDEZ JIMENEZ  
ACCIONADO: NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FONPREMAG

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 10-10-1315-19

Atendiendo la constancia secretarial vista que antecede, se procede a fijar fecha para llevar a cabo la audiencia inicial dentro del proceso de la referencia, de que trata el artículo 180 del CPACA.

En mérito de lo expuesto el Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: FIJAR como fecha y hora el día 23 de octubre de 2019, a las 2:30 pm, para llevar a cabo AUDIENCIA INICIAL de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A, recordándole a las partes que la inasistencia a la misma, no suspende la diligencia.

Notifíquese y Cúmplase

  
GINA PAMELA BERMÚDEZ SIERRA

Juez





JUZGADO 004 ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA, CAQUETÁ

---

Florencia,

11 OCT 2019

NATURALEZA: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
RADICADO: 18001-33-33-004-2018-00546-00  
ACCIONANTE: LUDIVIA - HUACA  
ACCIONADO: NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FONPREMAG

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 02-10-1307-19

Atendiendo la constancia secretarial vista que antecede, se procede a fijar fecha para llevar a cabo la audiencia inicial dentro del proceso de la referencia, de que trata el artículo 180 del CPACA.

En mérito de lo expuesto el Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: FIJAR como fecha y hora el día 23 de octubre de 2019, a las 2:30 pm, para llevar a cabo AUDIENCIA INICIAL de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A, recordándole a las partes que la inasistencia a la misma, no suspende la diligencia.

Notifíquese y Cúmplase

  
GINA PAMELA BERMEO SIERRA

Juez



JUZGADO 004 ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA, CAQUETÁ

Florencia,

11 OCT 2019

NATURALEZA: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
RADICADO: 18001-33-33-004-2018-00079-00  
ACCIONANTE: FERNANDO JARAMILLO BOLAÑOS Y OTROS  
ACCIONADO: MUNICIPIO DE FLORENCIA Y OTROS

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 247-09-1302-19


Atendiendo la constancia secretarial vista que antecede, se procede a fijar fecha para llevar a cabo la audiencia inicial dentro del proceso de la referencia, de que trata el artículo 180 del CPACA.

En mérito de lo expuesto el Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: FIJAR como fecha y hora el día 23 octubre de 2019, a las 2:30pm, para llevar a cabo AUDIENCIA INICIAL de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A. recordándole a las partes que la inasistencia a la misma, no suspende la diligencia.

Notifíquese y Cúmplase

  
GINA PAMELA BERNAL SIERRA  
Juez



JUZGADO 004 ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA, CAQUETÁ

Florencia,

11 OCT 2019

NATURALEZA: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
RADICADO: 18001-33-33-004-2018-00519-00  
ACCIONANTE: FRANCISCO JAVIER PERDOMO  
ACCIONADO: NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FONPREMAG

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 11-10-1316-19

Atendiendo la constancia secretarial vista que antecede, se procede a fijar fecha para llevar a cabo la audiencia inicial dentro del proceso de la referencia, de que trata el artículo 180 del CPACA.

En mérito de lo expuesto el Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: FIJAR como fecha y hora el día 23 de octubre de 2019, a las 2:30pm, para llevar a cabo AUDIENCIA INICIAL de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A, recordándole a las partes que la inasistencia a la misma, no suspende la diligencia.

Notifíquese y Cúmplase

  
GINA PAMELA BERMEO SIERRA

Juez



JUZGADO 004 ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA, CAQUETÁ

---

Florencia,

11 OCT 2019

NATURALEZA: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
RADICADO: 18001-33-33-004-2018-00547-00  
ACCIONANTE: HERNANDO MUÑOZ ZAPATA  
ACCIONADO: NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN- FONPREMAG

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 13-10-1318-19

Atendiendo la constancia secretarial vista que antecede, se procede a fijar fecha para llevar a cabo la audiencia inicial dentro del proceso de la referencia, de que trata el artículo 180 del CPACA.

En mérito de lo expuesto el Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: FIJAR como fecha y hora el día 23 de octubre de 2019, a las 2:30pm, para llevar a cabo AUDIENCIA INICIAL de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A, recordándole a las partes que la inasistencia a la misma, no suspende la diligencia.

Notifíquese y Cúmplase

  
GINA PAMELA BERMEO SIERRA

Juez



JUZGADO 004 ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA, CAQUETÁ

---

Florencia,

11 OCT 2019

NATURALEZA: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
RADICADO: 18001-33-33-004-2018-00615-00  
ACCIONANTE: ADOLFO RODRÍGUEZ SALAZAR  
ACCIONADO: NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FONPREMAG

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 06-10-1311-19

Atendiendo la constancia secretarial vista que antecede, se procede a fijar fecha para llevar a cabo la audiencia inicial dentro del proceso de la referencia, de que trata el artículo 180 del CPACA.

En mérito de lo expuesto el Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: FIJAR como fecha y hora el día 23 de octubre de 2019, a las 2:30 pm, para llevar a cabo AUDIENCIA INICIAL de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A, recordándole a las partes que la inasistencia a la misma, no suspende la diligencia.

Notifíquese y Cúmplase

  
GINA PAMELA BERMEO SIERRA

Juez



JUZGADO 004 ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA, CAQUETÁ

Florencia,

27 1 OCT 2019

NATURALEZA: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
RADICADO: 18001-33-33-004-2018-00613-00  
ACCIONANTE: FREDY - CASTRO RAMÍREZ  
ACCIONADO: NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FONPREMAG

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 07-10-1312-19

Atendiendo la constancia secretarial vista que antecede, se procede a fijar fecha para llevar a cabo la audiencia inicial dentro del proceso de la referencia, de que trata el artículo 180 del CPACA.

En mérito de lo expuesto el Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: FIJAR como fecha y hora el día 23 de octubre de 2019, a las 2:30 pm, para llevar a cabo AUDIENCIA INICIAL de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A, recordándole a las partes que la inasistencia a la misma, no suspende la diligencia.

Notifíquese y Cúmplase

  
GINA PAMELA BERMÚDEZ SIERRA

Juez



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA, CAQUETÁ

Florencia,

11 OCT 2019

RADICADO: 18001-23-33-002-2018-00070-00  
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
DEMANDANTE: MARÍA DEL PILAR CHONOME Y OTRO  
DEMANDADO: NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
AUTO A.S. No. 223-09-1278-19

Atendiendo la constancia secretarial vista a folio 149 del expediente, y el memorial de fecha 02/09/2019 allegado por la parte actora, en el cual indica que no le es procedente integrar a la demanda el acto administrativo contenido en la Resolución<sup>1</sup> 908 de fecha 12/03/2014, como quiera que ese acto hace alusión a otro hijo de los accionantes, que también era soldado profesional y murió en combate, y fue allegado como prueba para evidenciar la actitud de la entidad.

Que una vez verificado el acto administrativo contenido en la Resolución No. 908 del 12/03/2014, se evidencia que efectivamente la entidad negó a los actores el derecho al reconocimiento pensional, en relación con el deceso de su hijo CHINOME WILSON HERNANDO, quien fue dado de baja el día 31/12/1998.

Por tanto, le asiste razón al apoderado del actor, como quiera que en esta oportunidad están reclamando el derecho pensional de sobreviviente, en relación con el deceso de su hijo EDWIN ARMANDO CHINOME CHINOME, y en razón a ello, no hay lugar a integrar el acto administrativo precitado, ya que contiene una situación diferente a la aquí demandada.

En consecuencia, de lo anterior, hay lugar a reponer el auto de fecha 16/08/2019, y dejarlo sin efectos.

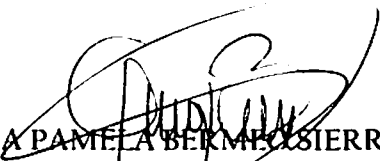
En mérito de lo expuesto el Despacho,

DISPONE:

**PRIMERO:** REPONER el auto de fecha 16/08/2019, en el entendido que no hay lugar a integrar a la demanda el acto administrativo contenido en la Resolución No. 908 del 12/03/2014, conforme a las consideraciones antes anotadas.

**SEGUNDO:** FIJAR como fecha y hora el día 25 de octubre de 2019 a las 2:30 pm, para CONTINUAR AUDIENCIA INICIAL que trata el artículo 180 del CPACA el día, recordándole a las partes que su inasistencia, no suspende la diligencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
GINA PAMELA BERMÚDEZ SIERRA

Juez



JUZGADO 004 ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA, CAQUETÁ

---

Florencia,

11 OCT 2019

NATURALEZA: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
RADICADO: 18001-33-33-004-2018-00537-00  
ACCIONANTE: AQUILES ROJAS HERNÁNDEZ  
ACCIONADO: NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FONPREMAG

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 12-10-1317-19

Atendiendo la constancia secretarial vista que antecede, se procede a fijar fecha para llevar a cabo la audiencia inicial dentro del proceso de la referencia, de que trata el artículo 180 del CPACA.

En mérito de lo expuesto el Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: FIJAR como fecha y hora el día 23 de octubre de 2019, a las 2:30pm, para llevar a cabo AUDIENCIA INICIAL de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A, recordándole a las partes que la inasistencia a la misma, no suspende la diligencia.

Notifíquese y Cúmplase

  
GINA PAMELA BERMÚDEZ SIERRA

Juez





JUZGADO 004 ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA, CAQUETÁ

---

Florencia,

11 OCT 2019

NATURALEZA: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
RADICADO: 18001-33-33-004-2018-00610-00  
ACCIONANTE: ALBÁN ANACONA RIVERA  
ACCIONADO: NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FONPREMAG

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 14-10-1319-19

Atendiendo la constancia secretarial vista que antecede, se procede a fijar fecha para llevar a cabo la audiencia inicial dentro del proceso de la referencia, de que trata el artículo 180 del CPACA.

En mérito de lo expuesto el Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: FIJAR como fecha y hora el día 23 de octubre de 2019, a las 2:30 pm, para llevar a cabo AUDIENCIA INICIAL de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A., recordándole a las partes que la inasistencia a la misma, no suspende la diligencia.

Notifíquese y Cúmplase

  
GINA PAMELA BERMEO SIERRA

Jucz



JUZGADO 004 ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA, CAQUETÁ

---

Florencia,

11 OCT 2019

NATURALEZA: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
RADICADO: 18001-33-33-004-2018-00551-00  
ACCIONANTE: LUIS HENRY MUÑOZ ZAPATA  
ACCIONADO: NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FONPREMAG

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 15-10-1320-19

Atendiendo la constancia secretarial vista que antecede, se procede a fijar fecha para llevar a cabo la audiencia inicial dentro del proceso de la referencia, de que trata el artículo 180 del CPACA.

En mérito de lo expuesto el Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: FIJAR como fecha y hora el día 23 de octubre de 2019, a las 2:30 pm, para llevar a cabo AUDIENCIA INICIAL de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A, recordándole a las partes que la inasistencia a la misma, no suspende la diligencia.

Notifíquese y Cúmplase

  
GINA PAMELA BÉRMEO SIERRA

Juez



JUZGADO 004 ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA, CAQUETÁ

Florencia,

11 OCT 2019

NATURALEZA: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
RADICADO: 18001-33-33-004-2018-00540-00  
ACCIONANTE: ALBA RODRÍGUEZ SALAZAR  
ACCIONADO: NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FONPREMAG

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 04-10-1309-19

Atendiendo la constancia secretarial vista que antecede, se procede a fijar fecha para llevar a cabo la audiencia inicial dentro del proceso de la referencia, de que trata el artículo 180 del CPACA.

En mérito de lo expuesto el Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: FIJAR como fecha y hora el día 23 de octubre de 2019, a las 2:30 pm, para llevar a cabo AUDIENCIA INICIAL de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A, recordándole a las partes que la inasistencia a la misma, no suspende la diligencia.

Notifíquese y Cúmplase

  
GINA PAMELA BERMEO SIERRA

Juez



JUZGADO 004 ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA, CAQUETÁ

---

Florencia,

11 OCT 2019

NATURALEZA: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
RADICADO: 18001-33-33-004-2018-00520-00  
ACCIONANTE: MERY-SANTOFIMIO DE RODRÍGUEZ  
ACCIONADO: NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FONPREMAG

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 03-10-1308-19

Atendiendo la constancia secretarial vista que antecede, se procede a fijar fecha para llevar a cabo la audiencia inicial dentro del proceso de la referencia, de que trata el artículo 180 del CPACA.

En mérito de lo expuesto el Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: FIJAR como fecha y hora el día 23 de octubre de 2019, a las 2:30 pm, para llevar a cabo AUDIENCIA INICIAL de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A, recordándole a las partes que la inasistencia a la misma, no suspende la diligencia.

Notifíquese y Cúmplase

  
GINA PAMELA BERMÚDEZ SIERRA

Juez



JUZGADO 004 ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA, CAQUETÁ

---

Florencia, 17 de octubre de 2019

NATURALEZA: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
RADICADO: 18001-33-33-004-2017-00121-00  
ACCIONANTE: WILLIAM ORLANDO PUENTES GONZÁLEZ  
ACCIONADO: POLICÍA NACIONAL

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. AS- 190-09-1245-19

De acuerdo a la constancia secretarial que antecede procede el despacho a obedecer lo dispuesto por el superior conforme a la decisión del TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ, mediante la cual REVOCÓ el auto que declaró probada la excepción de inepta demanda de primera instancia.

En mérito de lo expuesto, el Despacho

DISPONE:

PRIMERO: OBEDECER LO RESUELTO por el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ.

SEGUNDO: Fija fecha y hora el día 25 de octubre de 2019 a las 2:30pm, para llevar a cabo AUDIENCIA INICIAL de que trata el art. 180 el C.P.A.C.A. recordándole a las partes que la inasistencia a la misma, no suspende la diligencia.

Notifíquese y Cúmplase

  
GINA PAMELA BERMEO SIERRA  
Juez



JUZGADO 004 ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA, CAQUETÁ

Florencia,

11 OCT 2019

NATURALEZA: ACCIÓN DE REPARACIÓN DIRECTA  
RADICADO: 18001-33-33-004-2017-00851-00  
ACCIONANTE: CARLOS HERNÁN PARRA MARTINEZ, ANA MARIA  
MARÍN ROJAS, TERESA ARTUNDUAGA OME, MIGUEL ANTONIO PARRA  
SABI, HERNÁN PARRA ARTUNDUAGA  
ACCIONADO: NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - POLICÍA  
NACIONAL

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 191-09-1245-19

De acuerdo a la constancia secretarial que antecede procede el despacho a obedecer lo dispuesto por el superior conforme a la decisión del TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ, mediante la cual CONFIRMO el auto que decidió la excepción de inepta demanda.

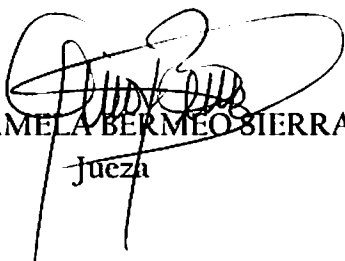
En mérito de lo expuesto, el Despacho

DISPONE:

PRIMERO: OBEDECER LO RESUELTO por el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ.

SEGUNDO: Fija fecha y hora el día 25 de octubre de 2019 a las 3:40pm, para llevar a cabo AUDIENCIA INICIAL, de que trata el art. 180 del CPACA, recordándole a las partes que la inasistencia a la misma, no suspende la diligencia.

Notifíquese y Cúmplase

  
GINA PAMELA BERMEO SIERRA  
Jueza